REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00184-00**
DEMANDANTE:	**DIANA PATRICIA BALLEN PRIETO**
DEMANDADO:	**I.P.S MESALUD LTDA**

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022 y, visto que las pretensiones de la demanda son menores a 20 Salarios Mínimos legales Vigentes, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por DIANA PATRICIA BALLEN PRIETO contra la I.P.S MESALUD LTDA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento de **ÚNICA INSTANCIA** previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que la contestación de la demanda habrá de presentar en el desarrollo de la audiencia programada conforme al artículo 72 del *ibidem.* ADVIÉRTASELE que en la misma oportunidad en que presente la contestación a la demanda, deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: FIJAR FECHA para la audiencia prevista en el art. 72 del C. P. del T. y de la S.S. el día **11 de julio de 2024 a las 9:30 a.m.**, que se realizará de manera **VIRTUAL**, acto al que deberán concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de agotar las etapas procesales previstas en dicho artículo.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL,** por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Rafael Antonio Reyes García, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b91df78a16c2536057aba79183a1abc6c487128fec7bad1509aafebc7c9c1d**
Documento generado en 19/02/2024 09:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica